

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
P R E S E N T E.**

La que suscribe **C. Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta Municipal** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1,126,145,153 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1,2,3,65, 90 fracción VI, 93 fracción VII y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1,2 y 152 y demás aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco; 1, 25 fracción VII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco; artículos 1, 33 fracción III, 60, 77; 64, 65, 66, 111, 112, 113 fracción,V, y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y con las atribuciones que los mismos ordenamientos me confieren me permito presentar la **“INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad en lo dispuesto en los artículos 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece el tipo de gobierno que regirá en el Territorio Nacional, así como las atribuciones con las que contarán los Ayuntamientos, la personalidad jurídica para el manejo de su patrimonio y las funciones y servicios que deberán prestar los Municipios en el ámbito de sus competencias.

Con referencia a los artículos 1,126, 145, 153, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establecen los derechos y obligaciones que tienen por objeto la administración de la Hacienda Municipal, las funciones y servicios que estarán bajo el cargo de los Municipios.

Así mismo los artículos 1, 2, 3, 65, 90 fracción VI, 229, 230 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en los cuales se establecen las facultades que tienen los Ayuntamientos para cumplir con lo requerido por la Federación y los Estados, así como la forma en la cual se llevará a cabo la administración pública por parte



de los Municipios, en tal razón existe la libre determinación en la administración de esta, otorgándose las bases para que sea realizada.

En cuanto a los artículos 1 y 2 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco estará investido de personalidad jurídica, con patrimonio propio, autónomo en su gobierno y libre en la administración de su hacienda y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

Para efectos del a integración e la Ley de ingresos, La ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que además de la información prevista en su artículo 48, y las demás leyes en materia financiera, los municipios incluirán las fuentes de los ingresos ordinario o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados en base a las disposiciones locales.

El artículo 18 de la Ley de disciplina financiera para las entidades federativas y municipios, establecen el procedimiento que deberán cuidar todos los entes públicos respecto a las iniciativas de leyes de ingresos, debiendo ser congruente con los planes estatales y municipales de desarrollo y los demás que se derivan de los mismos, incluyendo por lo menos, objetivos anuales, estrategias y metas.

Las leyes de Ingresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones federales que se incluyan, no deberán ser mayores a las iniciativas de ley de ingresos de la federación, así como aquellas transferencias de la entidad federativa correspondiente.

Es el caso que, con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación antes descrita, la Tesorería, a través de las áreas correspondientes han realizado una exhaustiva revisión de la Ley de Ingresos vigente en el municipio de Othón P. Blanco, con la intención de contar con una Ley acorde a las necesidades propias de la administración pública.

Es una obligación del H. Ayuntamiento establecida en el inciso a, de la fracción IV del artículo 66, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, presentar, a más tardar el 20 de noviembre de cada año, ante la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, para su respectiva aprobación



Sentado lo anterior, es menester aclarar, que las estimaciones que se realizan en el proyecto de iniciativa, que se somete a su distinguida consideración, son de manera prudente, dado que, el escenario de reactivación económica aún es incierto, no obstante, para el año 2022, debido al programa nacional de vacunación contra el virus SARS-COV2, generará sin duda que el anhelado regreso a la normalidad tenga sus primeros bríos.

Dado lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, la siguiente **“INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”**, en los términos siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se aprueba **EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**SEGUNDO:** Se autoriza a la **C. Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta Municipal** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, suscriba la iniciativa aprobada.

**TERCERO:** Se autoriza a la **C. Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta Municipal** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, para que remita el proyecto de iniciativa aprobada a la H. XVI Legislatura del Estado.

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO  
2021-2024



Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2021.

  
ATENTAMENTE

---

**C. Yensunni Idalia Martínez Hernández**  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento  
del Municipio de Othón P. Blanco